### ADMINSITRACIÓN 2018-2021

Calle República Número 2, Colonia Centro veintiuno a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Acta número SESENTA Y NUEVE de la sesión ordinaria celebrada el día Viernes 25 de Mayo del 2021 dos mil

quien acto seguido pasa lista de asistencia Preside la sesión el Presidente Municipal Interino de Ixtlahuacán del Río, Jalisco Moisés Jara Yáñez

### I.- LISTA DE ASISTENCIA

# El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez:

González, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, presente Elisa González Rodriguez, en su carácter de Contralora Municipal, presente, Luisa Aurora Rodriguez

orden del día: del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 25 veintiuno de Mayo del 2021** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### ORDEN DEL DÍA:

### I. LISTA DE ASISTENCIA

## II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS DE ESTA DEPENDENCIA CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 04218921, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 149/2021, BAJO FOLIO 048/2021, BAJO FOLIO 0400421, 04004521, 04004721, 04006021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 151/2021, BAJO FOLIO 04004421, 04004721, 04006021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 151/2021, BAJO FOLIO 04004421, 04004721, 04006021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 151/2021, BAJO FOLIO 04004721, 04006021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 151/2021, BAJO FOLIO 04005721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 152/2021, Y BAJO FOLIO 04281421 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 452/2021 NÚMERO DE EXPEDIENTE 452/2021 NÚMERO DE EXPEDIENTE 153/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO. SENTIDO DE LA RESPUESTA

### IV. ASUNTOS VARIOS

### V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal Interino se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

POR ALGUNAS ÁREAS DE ESTA DEPENDENCIA CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 04218921, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 148/2021, BAJO FOLIO 04220421 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 149/2021, BAJO FOLIO 04004421, 04004521, 04004721, 04006021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 150/2021, BAJO FOLIO 04004421, 04004721, 04006021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 151/2021, BAJO FOLIO 04004421, 04004721, 04006021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 153/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS DE ESTA DEPENDENCIA CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 04218921, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.

que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los

Pala

### ADMINSITRACIÓN 2018-2021

titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud

- ے Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, bajo folio 04218921, registrada en esta unidad el día 17 diecisiete de Mayo del 2021, bajo expediente 148/2021, y su acumulado Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, bajo
- 7 la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca folio 04220421, registrada en esta unidad el día 17 diecisiete de Mayo del 2021, bajo expediente 149/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de de lo requerido, con asunto de

la Área de Investigación de la auditoria superior del estado de jalisco." (síc) observaciones, cuáles son esas observaciones, si ya se solventaron, si hay cargos y o denuncias ante el OIC o ante 2018, de enero a diciembre del 2019, de enero a diciembre del 2020, si ya se aprobó o no, si ya hubo "Requiero saber el estado de la cuenta pública del año 2018 de enero a septiembre, de octubre a diciembre del

solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "La respuesta otorgada por La con información respecto de lo solicitado en el transcurso del periodo de enero a septiembre extenuante en los archivos físico y electrónicos en referencia de lo solicitado se indica que no se cuenta HP/45/2021 y HP/46/2021, mediante los cuales informa que después de una búsqueda exhaustiva y Recibiendo el oficio que remitió la Hacienda Pública mediante los oficios con números

observaciones, cuáles son esas observaciones, si ya se solventaron de los siguientes periodos: Requiero saber el estado de la cuenta pública. Si ya se aprobó o no, si ya hubo

-Requiero saber el estado de la cuenta pública del año 2018 de enero a septiembre

saliente y ellos se han encargado de las observaciones los meses de enero a septiembre 2018): Estos meses se le hicieron llegar a la administración RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA (Respecto de los resultados de las posibles observaciones de

tampoco ante el área de investigación de la Auditoria Superior del Estado de Jalísco) existen cargos o denuncias ante el Órgano Interno de Control de este Ayuntamiento, así como solventado o que se tenga aprobación alguna y de la misma manera lo correspondiente a 🔊 antes mencionado de enero a septiembre 2018, no se ha tenido notificación de que se hubieran presentar observaciones éstas se solventen en su totalidad, y para lo correspondiente al perigdo (Se hace mención que, para la aprobación de la cuenta pública, es necesario que en caso de

-De octubre a diciembre del 2018

Ayuntamiento, así como tampoco ante el área de investigación de la Auditoria Superior del también que no se tienen cargos o denuncias ante el Órgano Interno de Control de de las observaciones que se tuvieron ante la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, indicando 2018, ya se tiene por aprobada la cuenta pública, puesto que ya se solventaros todas y cada unà (Se hace mención que para este periodo que comprende los meses de octubre a diciembre del Estado de Jalisco)

RESPUESTA HACIENDA PUBLICA: Ya se aprobó y las observaciones que tuvimos fueron:

Por la compra de productos químicos (Policloruro de aluminio e Hipoclorito de sodio al 13% para tratamiento de agua de municipio

Lun

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

- Pago por finiquito ha empleado Leidy Adriana Soto Cruz de Ixtlahuacán del Río
- ωΝ Pago por los servicios de sonido para la posada de los empleados del municipio
- Compra de 20 cabezas de borregas de 8 meses para programa migrantes

Superior del Estado. De las cuales no hay cargos y denuncia y de las cuales ya se solventaron ante la Auditoria

-De enero a diciembre del 2019

autorizado ni tenemos cargos y denuncias. RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No han mandado observaciones por lo mismo no se ha

Superior del Estado de Jalisco) Control de este Ayuntamiento, así como tampoco ante el área de investigación de la Auditoria sido aprobada, por lo cual se indica que no hay cargos o denuncias ante el Organo Interno de para posteriormente solventarlas y poder ser aprobada, por lo que se menciona que aún no ha notificación de las posibles observaciones en caso de existir, (ya que aún no ha sido observada), (Se hace mención que para este periodo aún se encuentra en proceso, en la espera de la

-De enero a diciembre del 2020.

autorizado ni tenemos cargos y denuncias. RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No han mandado observaciones por lo mismo no se ha

Control de este Ayuntamiento, así como tampoco ante el área de investigación de la Auditoria sido aprobada, por lo que se indica que no hay cargos o denuncias ante el Organo Interno de para posteriormente solventarlas y poder ser aprobada, por lo que se menciona que aún no ha notificación de las posibles observaciones en caso de existir, (ya que aún no ha sido observada), Superior del Estado de Jalisco) hace mención que para este periodo aún se encuentra en proceso, en la espera de

del Estado de Jalisco -Si hay cargos y o denuncias ante el OIC o ante el Área de Investigación de la auditoria superior

procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Afirmativo Parcial. de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se Organo Interno de Control de este Ayuntamiento, así como tampoco ante el área de investigación RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Se hace mención de que no hay cargos o denuncias ante el la Auditoria Superior del Estado de Jalisco." (sic), sin embargo, se hace mención que después

realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución. Transparencia, comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de la, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información

los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Biss. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEŻ precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley dè Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia información, al acreditarse el supuesto que Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bissa

refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se

facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dándo cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa señala que coincide lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de

### ADMINSITRACIÓN 2018-2021

integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la parcial por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; deduce que toda persona puede tener acceso ā

del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal Encargada de la Unidad de Transparencia.

### ACUERDO PRIMERO

Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 04004421, 04004521, 04004721 y 04006021, bajo RESOLUCIÓN DE COMPETENCIA 545/2021 Y ACUMULADOS 547/2021 Y 150/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, 150/2021, 52/2021, registrada en esta unidad el día 17 diecisiete de Mayo del 2021, bajo expediente con asunto de

## "Folios 04004421, 04004521 y 04004721

municipios, o cualquier servidor o funcionario en un cargo público contra las mujeres de género o delitos similares cometidos por servidores públicos del estado de Jalisco y sus Versiones públicas de quejas, denuncias o demandas por violencia de género, violencia política

#### Folio 04006021

género o delitos similares cometidos por servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, opd o cualquier servidor o funcionario en un cargo público contra las mujeres" (sic)Estadísticas de quejas, denuncias o demandas por violencia de género, violencia política de género o delitos similares cometidos por servidores públicos del estado de Jalisco y sus

información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente: y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de Municipal, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "La respuesta otorgada por La Contraloría referente a quejas, denuncias o demandas por violencia de genero por servidores públicos, remitiendó en referencia de lo solicitado se indica que no se cuenta con información respecto de lo solicitado cual informa que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físico y electrónicos Recibiendo el oficio que remitió la Contraloría Municipal bajo número OIC-13/2021, mediante el

## Folios 04004421, 04004521 y 04004721

municipios, o cualquier servidor o funcionario en un cargo público contra las mujeres de género o delitos similares cometidos por servidores públicos del estado de Jalisco y sus Versiones públicas de quejas, denuncias o demandas por violencia de género, violencia polítice

#### Folio 04006021

municipios, opd o cualquier servidor o funcionario en un cargo público contra las mujeres género o delitos Estadísticas de quejas, denuncias o demandas por violencia de género, violencia política de similares cometidos por servidores públicos del estado de Jalisco 4 sus

ACTA NÚMERO **SESENTA Y NUEVE** DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **25 VEINTICINCO DE MAYO D**EL **2021** DOS MIL VEINTIUNO DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN

### ADMINSITRACIÓN 2018-2021

ya que dichos datos no se han generado) Municipal en contra de las mujeres, por lo cual no se puede proporcionar ninguna versión publica dichos temas que hayan sido cometido por servidores públicos de esta institución o del OPD DIF se encontraron registros de que se haya presentado alguna queja, denuncia o demanda por (Se hace mención de que después de una minuciosa búsqueda dentro del área competente, no

sentido Negativo. competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos servidores públicos adscritos a este H. Institución, en contra de las mujeres." (sic), sin embargo a mi cargo, se hace de su conocimiento que NO se cuenta con estadísticas o versiones públicas RESPUESTA CONTRALORIA MUNICIPAL: Indagando en los archivos de esta Contraloría denuncias o demandas por violencia de género o delitos similares comedido por

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ll y III de la Ley de se tiene

refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones

lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de maneka información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley señala que coincide Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALE Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro formatos existentes' con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de De donde se deduce que toda persona puede tener acceso

del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal Encargada de la Unidad de Transparencia

### ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

4 Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 04004421, 04004721 y 04006021, bajo RESOLUCIÓN DE COMPETENCIA 556/2021, registrada en esta unidad el Competencia del Competencia d Mayo del 2021, bajo expediente 151/2021, ordenando girar

DEL RÍO, JALISCO ACTA NÚMERO **SESENTA Y NUEVE** DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **25 VEINTICINCO DE MAYO DEL 2021** DOS MIL VEINTIUNO DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN

### ADMINSITRACIÓN 2018-2021

la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de de sus

delitos similares cometidos por servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, o cualquier servidor o funcionario en un cargo público contra las mujeres" (sic) "Versiones públicas de quejas, denuncias o demandas por violencia de género, violencia política de género o

así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "La respuesta otorgada por La Contraloría referente a quejas, denuncias o demandas por violencia de genero por servidores públicos, remitiendo en referencia de lo solicitado se indica que no se cuenta con información respecto de lo solicitado cual informa que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físico y electrónicos información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente: y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de Municipal, del Municipio de lxtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva Recibiendo el oficio que remitió la Contraloría Municipal bajo número OIC-12/2021, mediante

Versiones públicas de quejas, denuncias o demandas por violencia de género, violencia política de género o delitos similares cometidos por servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, o cualquier servidor o funcionario en un cargo público contra las mujeres.

dichos temas que hayan sido cometido por servidores públicos en contra de las mujeres, por lo cual no se puede proporcionar ninguna versión publica ya que dichos datos no se han generado) (Se hace mención de que después de una minuciosa búsqueda dentro del área competente, no encontraron registros de que se haya presentado alguna queja, denuncia o demanda por

sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los información en sentido Negativo. archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de cometidos por servidores públicos adscritos a este H. Institución, en contra de las mujeres." (sic), denuncias o demandas por violencia de género, violencia política de género o delitos similares a mi cargo, se hace de su conocimiento que NO se cuenta con versiones públicas de quejas, RESPUESTA CONTRALORIA MUNICIPAL: Indagando en los archivos de esta Contraloría

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la

a alguna de sus facultades, competencias o funciones

a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ existentes". De donde se deduce que toda persona puede

### ADMINSITRACIÓN 2018-2021

lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan;

del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia. Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal

### ACUERDO TERCERO En razón de lo anteri

DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad; CONFIRMAR LA artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia. anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR

9 Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 04005721, bajo RESOLUCIÓN DE COMPETENCIA 556/2021, registrada en esta unidad el día 17 diecisiete de Mayo del informara acerca de lo requerido, con asunto de generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se bajo expediente 151/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria,

funcionario en un cargo público contra las mujeres" (sic) similares cometidos por servidores públicos del estado de Jalisco γ sus municipios, opd o cualquier servidor o "Estadísticas de quejas, denuncias o demandas por violencia de género, violencia política de género o delitos

así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "La respuesta otorgada por La Contraloría referente a quejas, denuncias o demandas por violencia de genero por servidores públicos, remitiendo en referencia de lo solicitado se indica que no se cuenta con información respecto de lo solicitado información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente: y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de Municipal, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva cual informa que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físico y electrónicos Recibiendo el oficio que remitió la Contraloría Municipal bajo número OIC-11/2021, mediante el

municipios, opd o cualquier servidor o funcionario en un cargo público contra las mujeres Estadísticas de quejas, denuncias o demandas por violencia de género, violencia política de o delitos similares cometidos por servidores públicos del estado de Jalisco y sus

dichos temas que hayan sido cometido por servidores públicos en contra de las mujeres) (Se hace mención de que después de una minuciosa búsqueda dentro del área competente, nç encontraron registros de que se haya presentado alguna queja, denuncia o demanda po

a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Negativo. búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede MUNICIPAL en contra de las mujeres." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una servidores públicos adscritos a este H. Institución, en el mismo sentido con el personal de DIF demanda por violencia de género, violencia política de género o delitos similares cometidos por a mi cargo, se hace de su conocimiento que NO se cuenta con ningún tipo de queja, denuncia o RESPUESTA CONTRALORIA MUNICIPAL: Indagando en los archivos de esta Contraloría

realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución Transparencia, comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del la, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información Comité de

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene

### ADMINSITRACIÓN 2018-2021

competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la ו, al acreditarse el supucc ייייוורa); "Articulo 86 –

refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se

a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo" lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe señala que coincide Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa formatos existentes". De con los argumentos donde se del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de deduce que toda persona puede tener acceso , en relación

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

### ACUERDO CUARTO

DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia. En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA

9 Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 04281421, bajo oficio DJ/UT/677/2021, bajo expediente UT 667/2021, registrada en esta unidad el día 18 dieciocho de Mayo del 2021, bajo expediente 153/2021, ordenando girar el oficio a las dependencias necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de

"Información conforme al documento adjunto

algunos de ellos: Se me informe por parte de TODOS los sujetos obligados a que alude el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco, si las personas que a continuación menciono, laboran en

- 1.- María Eloisa Rangel Perales
- 2.- Pedro Sebaste Villegas Rojas
- 3.- Carlos Alberto Cardona Sánchez
- 4.- Caín Juan Eduardo Villanueva Álvarez
- 5.- Martha Elia Naranjo Sánchez
- 6.- Luis Antonio Jara Mendoza
- Nelly Margarita del Carmen Martínez Abundis

Trabajo, si ocupa una plaza de base o de confianza y si cuentan o no con comisión sindical" (sic) En caso afirmativo, se mencione respecto de cada empleado lo siguiente: Puesto, Sueldo mensual, Horario de

### ADMINSITRACIÓN 2018-2021

solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la que remitió el Sistema DIF Municipal mediante el cual informa que no se tiene registro de dichas respecto de dichos ciudadanos ya que no laboran en esta dependencia, así mismo se recibió el oficio exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la personas ya que no laboran en esa dependencia, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que archivos físico y electrónicos en referencia de lo solicitado se indica que no se cuenta con información RH/159/21, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los Sistema DIF, proporcionaron las áreas: "La respuesta otorgada por El Departamento de Recursos Humanos y el Recibiendo el oficio que remitió el Departamento de Recursos Humanos bajo número CGAIG del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa,

continuación menciono, laboran en algunos de ellos: Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, si las personas que a Se me informe por parte de TODOS los sujetos obligados a que alude el artículo 24 de la Ley de

- María Eloisa Rangel Perales
- Pedro Sebaste Villegas Rojas
- Carlos Alberto Cardona Sánchez
- 4. Caín Juan Eduardo Villanueva Álvarez
- 5.- Martha Elia Naranjo Sánchez
- 6.- Luis Antonio Jara Mendoza
- 7.- Ulises Lamas Torres
- Nelly Margarita del Carmen Martínez Abundis

mensual, Horario de Trabajo, si ocupa una plaza de base o de confianza y si cuentan o no con comisión sindical En caso afirmativo, se mencione respecto de cada empleado lo siguiente: Puesto, Sueldo

en este departamento de Recursos Humanos. laboran para este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio, ni se cuenta con información alguna RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Las personas que mencionó no

cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Negativo. después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en confianza o base o pertenecen a una comisión sindical." (sic), sin embargo, se hace mención que NO LABORAN en esta institución, se desconoce el horario, puesto, sueldo mensual si son de RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: En esta OPD de Dif Municipal Ixtlahuacán del Río, Jalisco

Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución. Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes <u>de</u> Comité

competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. 🕾 precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, Il y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ

refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se

facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley señala que coincide Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, Transparencia y Acceso a la información Pública con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de del Estado LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ de Jalisco y sus Municipios (previa

### ADMINSITRACIÓN 2018-2021

a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera con sus facultades, integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación aquellos lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe formatos s, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la

Por su parte, la Licenciada en Derecno ELISA GUIVETTE INCENTION DE del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de Encargada de la Unidad de Transparencia. la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal <u>a</u>

#### ACUERDO QUINTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

### V. ASUNTOS VARIOS

señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.... En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto,

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto

### CLAUSURA DE SESIÓN.

firmando el Acta los que intervinieron en la misma. agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente Sesión Ordinaria Número Sesenta y Nueve, siendo las 11:30 horas del día 25 veinticinco de Mayo del 2021 dos mil veintiuno El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez: No habiendo más asuntos por tratar les

MOISÉS JARA YAÑEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SECRETARIÁ DEL COMITÉ DE LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALE;

VOCAL . DEL COMITE DE RODRIGUE TRANSPAR ÁRENCIA